

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 236/1961 de 9 de febrero, por el que se dispone la suspensión temporal del Impuesto sobre la Fundición, del General sobre el Gasto, para el plomo.**

La situación de la minería del plomo aconseja la adopción de medidas transitorias para hacer frente a las dificultades presentes en tanto no se verifica la acomodación de la misma a un régimen de total liberalización. Para ello se estima conveniente la suspensión temporal de la aplicación del gravamen sobre la fundición, del Impuesto General sobre el Gasto, al plomo, lo que permitirá una reducción de los precios anteriores y, como consecuencia, un incremento del consumo interior.

En su vista, haciendo uso de la autorización concedida al Gobierno en el segundo párrafo del artículo setenta y ocho de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se suspende por un período de seis meses la aplicación del Impuesto sobre la Fundición, del General sobre el Gasto, comprendido en el capítulo veinte del libro primero del Reglamento de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en lo que concierne al plomo.

Artículo segundo.—La desgravación a que se refiere el artículo anterior, tendrá efectividad a partir de primero de enero del corriente año.

Artículo tercero.—Los fundidores de plomo seguirán obligados

a presentar en las Delegaciones de Hacienda sus declaraciones trimestrales de ventas por los productos sujetos a la tributación que ahora se suspende.

Artículo cuarto.—El Derecho Fiscal a la importación correspondiente a mercancías extranjeras similares a las que en la presente disposición son objeto de desgravación del Impuesto sobre la Fundición experimentará las reducciones que fueran procedentes, con el mismo carácter temporal a que alude el artículo segundo, a cuyo efecto el Ministerio de Hacienda propondrá al Gobierno, y éste acordará, las oportunas modificaciones de dicho Derecho Fiscal.

Artículo quinto.—El Ministerio de Hacienda adoptará las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

("B. O. del E." de 20-II-61.)

### GOBIERNO CIVIL

**CIRCULAR número 10 de la Dirección General de Administración Local, en relación con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.**

El artículo 12 de la Ley constitutiva de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local enumera entre los recursos de la misma el remanente de los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones locales en la cuantía que determinen las disposiciones vigentes.

Y dispuesto por la circular número 8, de 26 de enero último, el ingreso de las cuotas de los asegurados, con arreglo a las normas en ella contenidas, conviene asimismo señalar la forma en que ha de tener lugar el ingreso periódico del remanente de los fondos de referencia. Para ello se observarán las siguientes instrucciones:

Primera.—El remanente de los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones locales que éstas vienen obligadas a ingresar en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local estará integrado, de acuerdo con la norma 6.ª del número 2.º de la Orden de 17 de agosto de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de agosto), por el 10 por 100 de los totales ingresos de Fondo, más las cantidades que sobren después de cubiertos los gastos previstos en la citada disposición.

Segunda.—Cuando en la Corporación local de que se trate existiera Montepío o Mutualidad que viniese gozando de la mitad del remanente del Fondo, a tenor de la norma 6.ª y siempre que dicho Montepío o Mutualidad hubiera solicitado su subsistencia ajustándose a las prescripciones de la Circular número 3, de 30 de noviembre último, la expresada mitad que se haya devengado a partir de 1.º de diciembre de 1960 continuará en depósito en la cuenta correspondiente de Valores Auxiliares e Independientes del presupuesto, a reserva del acuerdo que en su día se adopte por el Ministerio de la Gobernación, con arreglo al párrafo 3 de la disposición transitoria 2.ª de la Ley de la Mutualidad.

Tercera.—El importe íntegro del remanente cuando no existiera Montepío o Mutualidad de la Corporación o no hubiese solicitado en forma su subsistencia; o la mi-

tad de dicho remanente, en caso contrario, se ingresará en la Mutualidad Nacional por trimestres vencidos, dentro de los primeros 15 días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Excepcionalmente el remanente que correspondía al mes de diciembre de 1960 se ingresará a la mayor brevedad, dentro del actual mes de febrero.

Cuarta.—Los ingresos se harán a través de la sucursal del Banco de España en la localidad, para su abono en la cuenta del Banco de Crédito Local, número 50.092, en la central del Banco de España en Madrid, pasando carta de aviso al Banco de Crédito Local de España (Paseo del Prado, 4. Apartado 232. Madrid (14). Simultáneamente se dará cuenta del ingreso a la Oficina principal de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (calle de Juan Bravo, número 10. Madrid (6), acompañando certificación del Secretario de la Junta Administrativa del Fondo, con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en la que conste la cantidad ingresada y el período a que corresponde.

Quinta.—Cuando se trate de Corporación donde no esté todavía organizado y en funcionamiento el servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, pero vengán obligadas a ello por virtud de las instrucciones dictadas sobre el particular (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos capitales de provincia, o de Municipios de más de 20.000 habitantes y en los que, aún sin llegar a dicha cifra de población, tengan provista la plaza de Interventor de Fondos o un presupuesto ordinario con más de 3 millones de pesetas de importe), deberán remitir a la Oficina principal de la Mutualidad, en los mismos períodos y días indicados, certificación negativa expedida por el Interventor de Fondos y visada

por el Presidente de la Corporación donde conste que no está organizado ni en funcionamiento el correspondiente servicio de Inspección de Rentas y Exacciones y que, por lo tanto, no existe remanente que ingresar.

Sexta.—La presente Circular se cursa a los Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Excelentísimos e Ilustrísimos señores Presidentes de Diputaciones Provinciales, Alcaldes de capitales de provincias y de Municipios de más de 20.000 habitantes, Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento y Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local.

Por los Excelentísimos señores Gobernadores civiles se ordenará la urgente inserción de estas normas en el "Boletín Oficial de la provincia respectiva. Los Excelentísimos e Ilustrísimos señores Presidentes de Diputaciones Provinciales y Alcaldes de capital de provincia acusarán recibo telegráficamente de la Circular.

También deberán acusar recibo las Jefaturas de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento o de las Secciones de Administración Local, en su caso, y velarán diligentemente por su difusión y cumplimiento entre los Ayuntamientos de la provincia, consultando las dudas cuya importancia lo requiera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se ordena por las Autoridades de esta provincia a que se hace mención en la transcrita Circular.

Oviedo, 20 de febrero de 1961.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

#### Circular

El Ilustrísimo señor Director general de Administración Local con fecha 31 de enero ppdo., me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Habiéndose constituido por Decreto de 12 de marzo de 1959, el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, entre cuyos fines figura el ostentar la representación de la profesión libre de Ayudantes de Obras Públicas ante los Poderes Públicos y Autoridades de todas clases y, disponiendo el artículo 245 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, que formará parte de los Tribunales calificadoros de los ejercicios o méritos de los

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta al público de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia la semana comprendida entre los días 20 y 26 del corriente mes, ambos inclusive.

	AL DETALLISTA	AL PUBLICO
Manzanas: Mingán ... ..	12,00	14,00
" Reineta asturiana ... ..	12,00	14,00
" Reineta de Galicia ... ..	5,00	7,00
" Camuesa ... ..	7,00	9,00
" Corriente asturiana ... ..	5,00	7,00
" Corriente de Galicia ... ..	3,00	5,00
Acelgas ... ..	4,25	5,00
Espinacas ... ..	7,50	8,00
Repollos ... ..	1,50	2,50
Coliflor ... ..	3,75	5,00
Cebollas ... ..	4,25	5,00
Lechugas ... ..	3,75	4,50
Zanahorias ... ..	5,50	6,50

Dichos precios se entienden por kilogramo, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de febrero de 1961.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

funcionarios un representante del Colegio Profesional respectivo si lo hubiere, corroborando lo establecido en el número 2 del artículo 350 de la Ley de Régimen Local, se hace presente a las Corporaciones locales la obligación que tienen, cuando se trate de proveer plaza cuyo desempeño corresponda a Ayudantes de Obras Públicas, de solicitar la designación de representante del citado Colegio Profesional, que tiene su sede en Madrid, calle de San Bartolomé, número 2.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su cumplimiento por las Corporaciones Locales de esta provincia.

Oviedo, 20 de febrero de 1961.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE CANGAS DE ONIS

##### EDICTO

Por el presente se hace público que por auto de esta fecha dictado en el correspondiente proce-

dimiento, se ha declarado en situación de quiebra voluntaria al comerciante de esta ciudad don José Manuel Ceballos López, requiriendo al propio tiempo a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario de la quiebra don Francisco Carriedo Egúibar, vecino de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que deberán entregarlas al depositario don Ramón Soto Cuervo, vecino también de esta ciudad.

Dado en Cangas de Onís a once de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

##### DE LLANES

Don Miguel Zabala y Apraiz, Juez Municipal de Llanes y su término.

Hago saber: Que a instancia de don Vicente Díaz González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arenas de Cabrales, representado apud-acta por el Procurador doña Gloria Ampudia Vega, se ha promovido juicio de cognición sobre reclamación

de cinco mil ciento tres pesetas con ochenta céntimos e intereses y en el cual figuran demandados, entre otros, don Juan-Daniel Alonso Menéndez, mayor de edad, casado, industrial, doña Josefa Alonso Menéndez, mayor de edad, soltera, labores; doña Carmen Alonso Menéndez, asistida de su esposo cuyo nombre y circunstancias se ignoran, mayores de edad; don Ernesto Alonso Menéndez, soltero, en el Servicio Militar y cualesquiera otros herederos desconocidos de don José Alonso Cosío, todos ellos en ignorado paradero. Y para que tenga lugar la citación de los citados demandados se expide la presente con el apercibimiento de que deben comparecer en el término improrrogable de seis días desde la publicación de este edicto, para enterarse de los autos que se les pondrán de manifiesto con entregas de copias en Secretaría, y desde esta personación se les dará tres días más para contestar la demanda si les conviniera, siendo declarados en rebeldía los que no comparezcan en el término citado, siguiendo las actuaciones sin más citarles ni oírles.

Dado en Llanes a trece de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Miguel Zabala y Apraiz.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Mariano Manent Maristany, vecino de Avilés, calle Cuba número 40, representante de "Siderúrgica Asturiana, S. A.", de Madrid, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 662 hectáreas de extensión que se denominará "Gemela", y sito en el paraje llamado Sierra de Guanga, parroquias de Sama de Grado y Trubia, y Castañedo del Monte, de los términos municipales de Santo Adriano, Grado y Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca situada a 48,52 metros al Sur y 73,10 metros al Este del centro de la puerta principal de la Iglesia de Sama de Grado. De punto de partida a primera estaca, 500 metros en dirección Este; de primera a segun-



a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las alcaldías de Avilés y Gozón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista, a efectos de la devolución de la fianza complementaria constituida para garantizar la baja de subasta, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la R. O. de 3 de agosto de 1910.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el certificado de haberlo así efectuado.

Gijón, 2 de febrero de 1961.—  
El Ingeniero Jefe, Saturnino Villaverde.

#### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

##### ANUNCIO

El Banco de Bilbao, sucursal de Gijón, como endosatario del talón de cuenta corriente número TH 876.178 expedido por esta Subdelegación contra la cuenta corriente del Tesoro y a favor de "Aislamientos Escandón", endosante del mismo, comunica a esta Subdelegación el extravío del mencionado talón.

Lo que se hace público a efectos legales, con la advertencia de que, dicho talón de cuenta corriente será anulado y expedido otro nuevo, pasados que sean cuarenta y cinco días a partir de la primera publicación del presente si no se presentase reclamación alguna.

Gijón, 15 de febrero de 1961.—  
El Subdelegado de Hacienda.

3—2

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

##### DE ALLER

##### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Luis Peláez García, vecino de Cabañaquinta, la devolución de la fianza que tiene constituida en Arcas Municipales para responder de las obras de construcción de cie-

rrer del Cementerio de Moreda, se hace público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días.

Aller 19 de febrero de 1961.—  
El Alcalde.

##### DE LLANERA

##### Pliego de condiciones

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 3 de enero de 1953, se expone al público, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, los Pliegos de Condiciones para la subasta de 29 m<sup>3</sup> de eucaliptus en la parcela comunal monte Cogolla o la Braña, en Serveries (Posada).

Llanera, 20 de febrero de 1961.—  
El Alcalde en funciones.

##### DE MIERES

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento Pleno y habiendo dado cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin formularse reclamaciones, se anuncia la subasta para contratar las obras del Proyecto de construcción de aceras en la margen izquierda de la carretera de Adanero a Gijón, desde el Km. 426, Hm. 2 al Km. 426, Hm. 6, en La Peña, bajo el tipo de licitación de doscientas ochenta y cinco mil ciento treinta y una pesetas con diecisiete céntimos, que es el presupuesto de contrata.

El acto de apertura de las plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con las formalidades que se señalan en los artículos 21 y 34 del Reglamento antes citado, a las trece horas del día siguiente hábil al de los veinte días también hábiles, computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las plicas conteniendo las proposiciones extendidas éstas en papel de seis pesetas con un sello municipal de treinta pesetas, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles que medien desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior señalado para la apertura de las plicas, de nueve de la mañana hasta las catorce horas, excepto los sábados que es hasta las trece horas, dentro de cuyo plazo podrán exami-

narse, en la misma Secretaría el Proyecto, pliego de condiciones y el expediente de su razón. En sobre lacrado, cerrado, que podrá ser precintado, conteniendo las proposiciones, se figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras del proyecto de construcción de aceras en la margen izquierda de la carretera Adanero a Gijón desde el Km. 426, Hm. 2 al Km. 426, Hm. 6, en La Peña". A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, una declaración jurada en la que el licitador declare no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del mentado Reglamento, recibo de satisfacer la contribución industrial como contratista de obras y hallarse en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad, exigido por Decreto de 26-11-1954 y Orden de 24 de marzo de 1956.

La garantía provisional por importe de cinco mil setecientos dos pesetas con sesenta y dos céntimos, se constituirá en metálico o en valores públicos en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, en la forma que se prescribe en el artículo 76 y Decreto de 14 de septiembre de 1956. El importe de la garantía definitiva ascenderá al cuatro por ciento del importe del remate definitivo.

El adjudicatario o rematante dará principio a las obras dentro de los diez días siguientes a aquel en que se formalice el contrato debiendo entregarla terminada en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de su comienzo.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantas ocasiones la subasta y la formalización del contrato, pago de Derechos Reales, etc.

##### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., por sí (o en representación de...), debidamente enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día....., número..., del Proyecto y de los pliegos de condiciones relativos a la subasta para la contratación de las obras del Proyecto de construcción aceras en la margen izquierda de la carretera Adanero a Gijón, Km. 426, Hm. 2 al Km. 426, Hm. 6, en La Peña, se comprometo a realizar di-

chas obras con estricta sujeción a los referidos Proyectos y pliegos de condiciones en el precio de..... (consígnese en letra).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 17 de febrero de 1961.—  
El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de 1 de febrero de 1960 llamando al procesado en sumario 303/60, por estafa, Eugenio Quintana Rodríguez, para que compareciera en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, que conoce de la causa.

—:—

Por la presente se deja sin efecto la busca y captura del procesado en la causa 171 de 1958 por el delito de hurto seguida por el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, José Mario Manjón González, hijo de Manuel y de Palmira, de 19 años en la fecha de autos, pintor, soltero, natural de Avilés, vecino de Oviedo.

#### Anuncios no Oficiales

##### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PUERTO DE FIGUERAS

##### CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea Plenaria de esta Hermandad, el día 5 de marzo del corriente año, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda y última, con objeto de tratar del siguiente:

##### Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última reunión.  
2.º Lectura y aprobación, si procede, de los Presupuestos correspondientes al ejercicio de 1961.

3.º Asuntos varios.

4.º Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia.

Puerto Figueras, 18 de febrero de 1961.—El Jefe de la Hermandad.